

## Ministerio de Obras Públicas

### Dirección General de Aguas

#### DECLARA EL AGOTAMIENTO DEL RÍO ELQUI Y SUS AFLUENTES, PROVINCIA DE ELQUI, REGIÓN DE COQUIMBO (Resolución)

Núm. 1.515 exenta.- Santiago, 25 de mayo de 2009.-

Vistos: La solicitud de José Izquierdo Zomosa en representación de la Junta de Vigilancia del río Elqui y sus afluentes con fecha 26 de junio de 2007; el Informe Técnico DARH N° 165, de 19 de agosto de 2008; lo establecido en los artículos 282 y 300 letra c) del Código de Aguas, y

Considerando:

Que, con fecha 26 de junio de 2007, don José Izquierdo Zomosa, en representación de la Junta de Vigilancia del río Elqui y sus afluentes, solicitó a la Dirección General de Aguas la declaración de agotamiento del río Elqui y sus afluentes.

Que, se ha verificado en el Informe Técnico DARH N° 165, de 19 de agosto de 2008, los antecedentes aportados por la peticionaria, confirmando que en la cuenca del río Elqui y sus afluentes no existen recursos para constituir nuevos derechos de aprovechamiento, de uso consuntivo, de ejercicio permanente.

Que, el artículo 282 del Código de Aguas, en su inciso primero, faculta al Director General de Aguas para declarar, en caso justificado, a petición fundada de la Junta de Vigilancia respectiva o de cualquier interesado y para los efectos de concesión de nuevos derechos consuntivos permanentes, el agotamiento de las fuentes naturales de agua.

Que, el mismo artículo en su inciso segundo indica que declarado el agotamiento no podrán concederse derechos consuntivos permanentes.

Que, de esta forma y cumpliéndose los requisitos que al efecto establece la ley, corresponde a esta Dirección declarar el agotamiento de la cuenca del río Elqui y sus afluentes para los efectos de constituir nuevos derechos de agua consuntivos permanentes,

R e s u e l v o:

- 1.- Declárase el agotamiento de la cuenca del río Elqui y sus afluentes, para los efectos de la concesión de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas consuntivos permanentes.
- 2.- Déjase establecido que a contar de la fecha de la presente resolución no podrán concederse nuevos derechos de aprovechamiento de aguas consuntivos permanentes en la cuenca del río Elqui y sus afluentes.
- 3.- Designase Ministro de Fe para notificar la presente resolución a doña Nelly Montoya Montoya, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 del Código de Aguas, en el domicilio de la solicitante, ubicado en Cordovez N° 490, oficina 204, La Serena.
- 4.- Publíquese la presente resolución por una vez en el Diario Oficial, atendida la importancia que ésta reviste para el público en general.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Rodrigo Wegner Lazo, Director General de Aguas.